

Ente Fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, (DAPAS)
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM-OD-OPA/31/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, (DAPAS), del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas que permitieron valorar el objeto de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 3,736,003
Muestra auditada:	\$ 2,988,802
Representatividad de la muestra:	80.0%

IV. Procedimientos y Resultados

Control Interno

1. La evaluación del control interno para la gestión de los recursos del Organismo Operador es bajo, al haber obtenido un promedio de 17 puntos de un total de 100, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades para garantizar razonablemente la adecuada administración y salvaguarda de los recursos; información oportuna y confiable; y el logro de los objetivos.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el control interno para la gestión de los recursos del ente, es insuficiente ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/31/2017-05-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, (DAPAS), proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Origen de los Recursos

2. El Organismo Operador se apegó razonablemente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2016, para la recaudación de los derechos derivados por la prestación del servicio público.

3. El Organismo Operador obtuvo recursos por \$53,536, derivado del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó razonablemente a los conceptos previstos en el Programa de Acciones Autorizado; verificando que no se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Durante el proceso de auditoría el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P. (DAPAS), acreditó los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios Personales

4. Se verificó que las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustan razonablemente a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones y Catálogo de Puestos autorizado por la Junta de Gobierno el 24 de noviembre de 2016, y los puestos corresponden al organigrama autorizado.

5. Se comprobó que el Organismo Operador suscribió contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos administrativos y operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos para el pago de sus percepciones.

6. Se verificó que el Organismo Operador integra expedientes por cada uno de los empleados, donde deja constancia del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

7. Se comprobó que durante el periodo revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el director y/o jefes de departamento; verificando además, que el personal que labora en el Organismo Operador tiene horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

8. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

9. El Organismo Operador no proporcionó documentación que justifique los gastos realizados por un monto de \$12,986.

El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, solamente un oficio en donde explica que las despensas fueron entregadas a los empleados; sin embargo, omitió presentar los acuses de recibo debidamente firmados por los empleados que las recibieron, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/31/2017-05-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, (DAPAS), por un monto de \$12,986, (doce mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la falta de documentación que justifique la compra de despensas; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su aplicación y destino, o el reintegro correspondiente.

Materiales y Suministros

10. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno el 24 de noviembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de materiales y suministros; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales.

11. Se comprobó que los bienes adquiridos con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), están previstos en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando que proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos; además que la compra de los bienes se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

Servicios Generales

12. Por los servicios profesionales de asesoría legal, el Organismo Operador suscribió el contrato respectivo y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

13. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de servicios generales.

14. El Organismo Operador no proporcionó documentación que justifique los gastos realizados por un monto de \$93,939.

El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, (DAPAS), como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación aclaratoria y justificativa por \$20,490, por lo que quedan pendientes por aclarar \$73,449.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/31/2017-05-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, (DAPAS), por un monto de \$73,449, (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su aplicación y destino, o el reintegro correspondiente.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

15. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos autorizado por la Junta de Gobierno el 24 de noviembre de 2016, las partidas efectivamente devengadas y los pagos que realizó por concepto de adquisiciones; proporcionó la totalidad de las pólizas y la documentación comprobatoria en original, misma que cumple con los requisitos fiscales; así como la documentación que justifica los gastos.

16. Las adquisiciones de bienes muebles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y están amparadas en un pedido debidamente formalizado y los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados; se verificó además, que los bienes muebles adquiridos fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador, asignándoles una clave para su identificación, comprobando con el personal que los tiene bajo su custodia que operan adecuadamente y que se firmó el resguardo respectivo.

17. El Organismo Operador no destinó recursos derivados de convenios para el rubro de adquisiciones.

Obra Pública y Acciones Sociales

18. Durante el período de revisión, según los registros contables, no se destinaron recursos para inversión física.

Registro Contable y Situación Financiera

19. Se verificó que el Organismo Operador manejó los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva y específica; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Saneamiento de aguas Residuales (PROSANEAR).

20. Se verificó que los saldos de cuentas por cobrar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita los saldos a favor y el derecho de recuperación; excepto algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda, que se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes de la Junta de Gobierno, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Durante el proceso de auditoría el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), acreditó las gestiones necesarias para la depuración de las cuentas por cobrar con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimientos.

21. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes al periodo revisado.

22. Se verificó que el Organismo Operador omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a favor del Impuesto al Valor Agregado, así como del subsidio que otorgó a las personas Jubiladas y Pensionadas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

Durante el proceso de auditoría el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), acreditó las gestiones necesarias para la recuperación del saldo que resultó a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como del subsidio que otorgó a las personas Jubiladas y Pensionadas afiliadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

23. Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Organismo Operador, indicando además los datos relativos a su ubicación; que se encuentra debidamente valuado y conciliado con los registros contables no cuentan con la documentación que acredita la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores; situación que el Órgano de Control Interno omitió analizar e incluir en sus informes.

Durante el proceso de auditoría el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P. (DAPAS), acreditó la propiedad de los bienes adquiridos en ejercicios anteriores.

24. Se verificó que los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo.

25. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al periodo revisado.

26. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

27. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

28. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Organismo Operador, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 55.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un incumplimiento del objetivo de armonización contable.

El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, (DAPAS), como resultado de la auditoría practicada, omitió proporcionar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que solvente la observación realizada.

ASESLP-AEFM-OD-OPA/31/2017-05-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, (DAPAS), realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 observaciones, de las cuales 0 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 4 restantes generaron: 1 Recomendación, 2 Pliegos de Observaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

VI. Dictamen Limpio

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, (DAPAS), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$2,988,802 que representa el 80.0% del universo seleccionado por \$3,736,003. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, (DAPAS), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

C.P. Luis Rubén Román Ornelas

Auditor

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de San Luis Potosí.
4. Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
6. Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/LRO